

PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAISO, - 8 ABR. 2015

R. EX. N° **954** _____

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales y Otras Actividades del Mar, Isla Tenglo, C.I. SUBPESCA N° 3.358, de fecha 23 de marzo de 2015; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) N° 049/2015, de fecha 26 de marzo de 2015; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 1422 de 2005, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 1012 de 2007, N° 198 de 2008, N° 2904 de 2009, N° 1540 de 2010, N° 1491 de 2011, N° 2621 de 2012, N° 844, N° 1125 y N° 3178, todas de 2013 y N° 1497 de 2014, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 1497 de 2014, de esta Subsecretaría, se aprobó el quinto informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Punta Cementerio, X Región**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales y Otras Actividades del Mar, Isla Tenglo y se estableció para el titular la obligación de entregar el sexto informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

Que el peticionario ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el sexto informe de seguimiento para el área de manejo, antes del vencimiento del plazo indicado anteriormente.

Que mediante Memorándum (URB) N° 049/2015, citado en Visto, el Jefe de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda aprobar la solicitud del peticionario, otorgando un plazo de 3 meses para la entrega del mencionado informe de manejo.

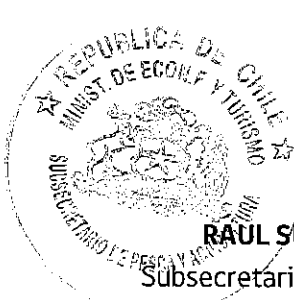
RESUELVO:

1.- Prorrógase por 3 meses el plazo para entregar el sexto informe de seguimiento, establecido en el numeral 2.- de la Resolución Exenta N° 1497 de 2014, de esta Subsecretaría, que aprobó el quinto informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Punta Cementerio, X Región**, individualizada en el artículo 1º, letra c), del Decreto Exento N° 1422 de 2005, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales y otras Actividades del Mar, Isla Tenglo, R.U.T. N° 65.205.030-1, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 5522 de 02 de junio de 2006, con domicilio en Isla Tenglo, sector La Capilla, X Región.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución a la interesada, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Subsecretaria para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHIVASE


RAUL SÚNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

